



Extinción de las Delegaciones y Subdelegaciones del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Para la atención, vigilancia y conservación de los límites territoriales del Municipio, así como de las delegaciones y subdelegaciones municipales, se instaló la Comisión Municipal de Límites Territoriales.

TÍTULO TERCERO DE LOS FINES DEL MUNICIPIO

Artículo 16.- El Municipio de San José del Rincón, tiene como fin:

- I. Conformar una unidad municipal respetuosa de los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. Ser un Municipio seguro y libre de violencia;
- III. Ser un Municipio con oportunidades de desarrollo para sus habitantes;
- IV. Conformar un territorio municipal con actividad económica, turística y sostenible;
- V. Contar con servicios y obras públicas adecuados a las necesidades de su gente;
- VI. Ser un Municipio con calidad educativa, cultural, cívica y deportiva;
- VII. Promover entre sus habitantes la conciencia individual y social que permita la cultura y el respeto al medio ambiente;
- VIII. Impulsar la participación social y política para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IX. Preservar la cultura indígena Mazahua; y
- X. Ser un Municipio saludable en armonía con su entorno.

TÍTULO CUARTO DE LOS FINES DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Gobierno Municipal tiene como objeto ejercer las atribuciones que le señalen la Ley Orgánica Municipal y demás leyes de carácter Federal y Estatal, así como dar cumplimiento a los siguientes fines:

- I. Generar una cultura de respeto hacia los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de la promoción, divulgación y protección de los mismos en coordinación con el órgano Federal y Estatal competente;
- II. Garantizar el orden, la seguridad pública y la paz social, así como la protección de los habitantes o transeúntes en sus personas y bienes;



XXII. Las demás que le reconozcan la Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales.

Corresponde a la Presidenta Municipal o al funcionario en quien se delegue la facultad, ejercer las atribuciones concedidas en el presente Bando Municipal y sus Reglamentos, así como cuidar el exacto cumplimiento de sus disposiciones, aplicando las medidas necesarias e idóneas para tal efecto.

TÍTULO QUINTO DE LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

Artículo 18.- Con la finalidad de generar y proporcionar un estado de bienestar, prosperidad y mejor calidad de vida a los habitantes del Municipio, el Ayuntamiento trabajará en los siguientes objetivos de Desarrollo Sostenible, señalados por la Organización de las Naciones Unidas:

- I. Fin de la Pobreza;
- II. Hambre Cero;
- III. Salud y Bienestar;
- IV. Educación de Calidad;
- V. Igualdad de Género;
- VI. Agua Limpia y Saneamiento;
- VII. Energía Asequible y no contaminante
- VIII. Trabajo decente y Crecimiento Económico
- IX. Reducción de las Desigualdades;
- X. Ciudades y Comunidades Sostenibles;
- XI. Producción y Consumo Responsable;
- XII. Acción por el Clima;
- XIII. Vida de Ecosistemas Terrestres;
- XIV. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas;
- XV. Alianzas para lograr los Objetivos.

Para vigilar el cumplimiento de los objetivos antes señalados se cuenta con la Comisión Municipal y el Consejo Municipal de la Agenda 2030.



- III. Fomentar los principios democráticos y las instituciones de participación ciudadana, con el objeto de generar un canal de comunicación permanente entre los Monteros y las autoridades municipales;
- IV. Cumplir con lo señalado en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas que de él deriven;
- V. Promover actividades económicas, artesanales, turísticas y ecológicas dentro del territorio, en coordinación y con apoyo de las autoridades Federales y Estatales;
- VI. Satisfacer las necesidades y demandas de los habitantes del Municipio, por medio de la prestación de servicios públicos y la ejecución de obra pública;
- VII. Impulsar la educación, la cultura y el deporte entre los habitantes del territorio municipal;
- VIII. Promover el desarrollo de los centros de población del Municipio;
- IX. Rescatar, incrementar y conservar el patrimonio cultural del Municipio, así como las reservas naturales y sitios históricos;
- X. Difundir entre los habitantes una conciencia social e individual de cuidado al medio ambiente y equilibrio ecológico;
- XI. Promover la salud para fomentar la prevención de enfermedades, con el objeto de generar comunidades saludables;
- XII. Promover la integración familiar;
- XIII. Promover programas de orientación a los usuarios de los servicios públicos municipales;
- XIV. Vigilar el uso correcto del suelo en el Municipio, así como la adecuada organización urbana en la esfera de su competencia, en coordinación con las dependencias Estatales;
- XV. Fomentar entre la ciudadanía los valores cívicos, así como el respeto de los símbolos patrios, escudo e himno del Estado de México, a fin de fortalecer la identidad en los mismos;
- XVI. Fomentar el respeto y la convivencia social;
- XVII. Desarrollar programas de asistencia para Adultos Mayores y Discapacitados;
- XVIII. Promover el Sistema Municipal de Protección Civil, buscando la participación activa de la ciudadanía;
- XIX. Promover políticas públicas tendientes a preservar en el Municipio la cultura indígena Mazahua;
- XX. Promover en los habitantes la igualdad y equidad de género;
- XXI. Implementar planes y programas que contribuyan al desarrollo social; y



- VI. Formular los contratos por los que el Municipio adquiera y/o arriende bienes y servicios;
- VII. Apoyar, en coordinación con otras dependencias, la celebración de eventos especiales;
- VIII. Desarrollar programas de sistematización, mejoramiento y modernización de la Administración Municipal, en coordinación con las demás dependencias;
- IX. Coordinarse con las demás dependencias de la Administración Municipal para la elaboración y actualización de reglamentos y manuales de organización;
- X. Elaboración y seguimiento de las actas administrativas por faltas cometidas por los servidores públicos, y realizar supervisiones de permanencia de personal en las áreas de adscripción;
- XI. Dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios;
- XII. Implementar acciones y estrategias en materia de Gobierno Digital; y
- XIII. Ejercer todas aquellas atribuciones que sean de su competencia.

1. IX DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 69.- La Dirección de Desarrollo Social estará a cargo de un Director, quien será propuesto por la Presidenta Municipal y aprobado por el Ayuntamiento, debiendo cumplir con lo señalado en los artículos 32 y 96 Terdecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Artículo 70.- La Dirección de Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar planes y programas para el Desarrollo Social, educativo y cultural, de vivienda, salud, de la etnia mazahua, equidad de género y la inclusión de la mujer en beneficio de la comunidad y en los términos de los ordenamientos legales aplicables;
- II. Instrumentar los mecanismos para la entrega de apoyos y proyectos sociales a la población de escasos recursos;
- III. Promover la realización de actividades, culturales, educativas y de salud que impulsen la difusión y desarrollo del Municipio;
- IV. Disponer de los instrumentos administrativos necesarios para garantizar la atención a la población marginada del Municipio, mediante la prestación de servicios de asistencia social;
- V. Apoyar en la gestión de escuelas, equipamiento y construcción de nuevos centros educativos en los términos de la ley respectiva;
- VI. Fomentar la educación abierta en el Municipio en beneficio de la población adulta y de bajos recursos;
- VII. Promover y colaborar en programas permanentes de servicios médico asistencial,



- jurídico, deportivo y social, destinados a menores de edad, madres solteras, personas con capacidades diferentes, adultos mayores y personas de escasos recursos, en estado de abandono o desamparo;
- VIII. Promover y difundir campañas preventivas de salud;
 - IX. Promover, preservar y fomentar la cultura indígena Mazahua, elaborando planes y programas para su fortalecimiento;
 - X. Fomentar la participación ciudadana en los programas de asistencia social;
 - XI. Promover la creación, equipamiento y adecuado funcionamiento de Centros Comunitarios de Aprendizaje con el objeto de reducir la brecha digital de manera coordinada con las dependencias Federales, Estatales, Organismos no Gubernamentales y Asociaciones Civiles;
 - XII. Promover la creación, infraestructura con los sectores públicos y privados con el objeto de mejorar el funcionamiento de las bibliotecas públicas municipales;
 - XIII. Establecer los acuerdos de colaboración con instituciones culturales, que permitan la participación ciudadana en la realización de actividades que fortalezcan la identidad Municipal, Estatal y Nacional y la creatividad artística en beneficio de la población;
 - XIV. Ejecutar programas para el desarrollo de los sectores vulnerables;
 - XV. Promover y preservar el reconocimiento de la cultura indígena Mazahua asentada en el Municipio e impulsar su integración al desarrollo social;
 - XVI. Colaborar con la prevención, atención y erradicación de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones;
 - XVII. Programar campañas dirigidas a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
 - XVIII. Promover la transversalidad de la perspectiva de género, en la Administración Municipal;
 - XIX. Proveer e informar oportunamente de los programas en el ámbito Estatal y Federal que tenga que ver con la dirección que corresponda;
 - XX. Brindar asesoría jurídica sobre violencia y equidad de género;
 - XXI. Establecer un programa de cultura institucional con perspectiva de género en la Administración Municipal;
 - XXII. Operar los programas de mejoramiento a la vivienda que beneficien a los habitantes del municipio que así lo requieran;
 - XXIII. Gestionar ante dependencias Federales, Estatales, empresas particulares, y asociaciones civiles programas de becas en beneficio de la población;